ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS

A. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones**	Secop II
	Valor Estimado según Plan	$ 9.400.000
	Tipo de Presupuesto Asignado	Inversión
Proyectos o programas del Plan de Desarrollo Municipal	N.A.	
Acta de Comité de Contratación	N.A.	
Modalidad de selección, y fundamentos jurídicos	De acuerdo con el objeto contractual la modalidad de selección corresponde a CONTRATACIÓN DIRECTA establecida en el literal h del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que se pretende la contratación de servicios profesionales que no requieren de un procedimiento de selección diferente y se erige en una causal propia contemplada en el Estatuto General de Contratación.	
Documentos soporte del Estudio previo	- CDP. - Solicitud de insuficiencia. - Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal.	
B. DATOS ESPECIFICOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo.	**31 de julio de 2026**	
Nombre del funcionario que diligencia y elabora el estudio previo	Hermes José Soto Acosta – Contratista área administrativa y financiera	
Constancia de cumplimiento Análisis del Sector	El presente análisis del sector parte de la necesidad justificada por el Instituto Municipal de Deporte, Recreación y cultura de El Rosal – Cundinamarca con el fin de contar con una persona que permita el cumplimiento del objeto contractual. Al respecto el director general mediante certificación de fecha 31 de julio de 2025, señala que, revisada la Planta de personal, se evidenció que la entidad no se cuenta con personal profesional suficiente y disponible que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio. Por lo anteriormente expuesto, la entidad procederá a realizar la presente contratación.	
Lugar de Ejecución	El Rosal – Cundinamarca	
Tipo de contrato	Prestación de Servicios	
Profesionales		**Apoyo a la Gestión** **X**

C. REQUISITOS DEL ESTUDIO PREVIO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Se procede a realizar el presente estudio previo en acatamiento a lo señalado en la Parte 2 Titulo 1 Capitulo 1 Sección 2 Subsección 1 Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 que desarrolla lo previsto en el numeral 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar la siguiente contratación:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TALLERISTA DEL PROCESO PUBLICO DE FORMACION ARTISTICA- PPFA DEL AREA DE MUSICA EN MODALIDAD INICIACION MUSICAL EN EL MUNICIPIO DE EL ROSAL

A) Que la Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes".* B) Que el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia reglamenta "*... Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre*" al igual, mediante acto legislativo 002 de 2002 ratifica que el deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Así mismo, le encomienda al Estado la misión de brindar la oportunidad de difundir, fortalecer y crear los medios por el cual el ciudadano pueda acceder al conocimiento y práctica del deporte la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, tal como lo establece el numeral 3 del artículo 1 de la Ley 181 de 1995. C) Que en ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, deben concretar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. D) Que el Decreto 2845 de 1984 (actualmente vigente) establece en su artículo 2° y siguientes que el deporte, la educación física y la recreación son elementos esenciales del proceso educativo y de la promoción social de la comunidad; por ende es deber del Gobierno y las entidades territoriales fomentar el hábito deportivo y la saludable utilización del tiempo libre en actividades deportivas y

recreativas dirigidas, sin restricciones de edad, sexo, raza, credo, o condición social física o mental y apoyar la iniciativa privada con idénticos fines. E) Que de modo tal que el Gobierno Nacional reglamentará, dirigirá e inspeccionará la enseñanza del deporte, la educación física, la recreación y la formación de los profesionales dedicados a tales disciplinas, ejercerá vigilancia sobre la idoneidad de estos últimos y otorgará reconocimiento a certificados y títulos de aptitud profesional. F) Que el Municipio de El Rosal requiere para el cumplimiento de sus fines asumir distintas responsabilidades para el aprovechamiento y disfrute del tiempo libre, la posibilidad de acceder a espacios deportivos, recreativos y competitivos en donde se brinden escenarios para contribuir en la formación integral de la comunidad y promover eventos destacados a nivel Municipal y Departamental. G) Que la competencia, la recreación y el deporte son instrumentos fundamentales para la Formación integral de la niñez y de los jóvenes y para la transformación de los mismos ya que adquieren disciplina, responsabilidad y compromiso. H) Que en el año 2002 en el municipio del Rosal se creó el Instituto de Deportes, Recreación, Cultura y Turismo, mediante el acuerdo municipal N°. 005 de 2002., Posteriormente por medio del acuerdo municipal 07 de 2019 se adopta normas para la modernización de la organización y funcionamiento del Instituto I) En cumplimiento de la misión institucional de IMDERCULTUR, orientada a promover, fomentar y garantizar el acceso de la comunidad a programas de deporte, recreación, cultura y turismo, se hace necesario fortalecer el Proceso Público de Formación Artística – PPFA mediante la contratación de personal idóneo que preste servicios de apoyo a la gestión como tallerista del área de música en la modalidad de iniciación musical. Esta contratación permitirá brindar espacios de formación artística de calidad que favorezcan el adecuado aprovechamiento del tiempo libre, el fortalecimiento de las capacidades creativas y el mejoramiento de la calidad de vida de niños, niñas, adolescentes y jóvenes del municipio de El Rosal. J) La formación en iniciación musical constituye un componente fundamental dentro de la política de fortalecimiento cultural del municipio, al permitir que la población infantil y juvenil tenga un primer acercamiento al lenguaje musical, desarrollando habilidades artísticas y despertando el interés por la cultura como eje de formación integral. K) La iniciación musical contribuye significativamente al desarrollo cognitivo, emocional, sensorial y psicomotriz de los participantes, fortaleciendo procesos como la atención, la memoria, la creatividad, la coordinación, la expresión corporal, la disciplina y la capacidad de trabajo colaborativo, aspectos que impactan positivamente su desempeño académico y social. L) De conformidad con su objeto misional y en cumplimiento de las políticas públicas orientadas al fortalecimiento de la cultura, IMDERCULTUR debe garantizar espacios permanentes de formación artística que permitan ampliar la cobertura de los programas culturales, promoviendo el acceso equitativo de la comunidad a procesos de educación artística de calidad. M) La ejecución de este contrato favorece la democratización del acceso a la formación musical, permitiendo que niños, niñas, adolescentes y jóvenes provenientes de diferentes sectores urbanos y rurales del municipio accedan a procesos de enseñanza artística sin barreras económicas, promoviendo la inclusión social, la igualdad de oportunidades y el desarrollo del talento local. N) La participación permanente en procesos de formación musical constituye un factor protector frente a diversas problemáticas sociales, ofreciendo alternativas positivas para el uso adecuado del tiempo libre y contribuyendo a disminuir factores de riesgo asociados a la violencia, la deserción escolar, el consumo de sustancias psicoactivas y otras conductas que afectan especialmente a la población infantil y juvenil. O) La formación musical fortalece la identidad cultural del municipio mediante la preservación, valoración y difusión de las diferentes manifestaciones musicales tradicionales y contemporáneas, promoviendo el sentido de pertenencia, el reconocimiento del patrimonio cultural y la participación activa de la comunidad en los procesos culturales. P) La música constituye una herramienta de integración social que favorece la convivencia pacífica, el respeto por la diversidad, la comunicación asertiva, el trabajo en equipo y la construcción de ciudadanía, fortaleciendo valores fundamentales para el desarrollo humano y la cohesión social dentro del municipio. Q) El desarrollo del Proceso Público de Formación Artística – PPFA permite identificar, orientar y fortalecer las aptitudes y talentos musicales de los participantes, generando oportunidades para representar al municipio en encuentros, festivales, muestras artísticas y demás escenarios culturales de carácter municipal, departamental, regional y nacional. R) La contratación de un tallerista con conocimientos y experiencia en iniciación musical garantiza el adecuado desarrollo pedagógico del proceso formativo, asegurando una enseñanza estructurada, pertinente y de calidad, acorde con los objetivos institucionales del PPFA y con las necesidades de la población beneficiaria. S) La presente necesidad se encuentra prevista dentro del Plan Anual de Adquisiciones de IMDERCULTUR para la vigencia correspondiente, en concordancia con los proyectos de inversión orientados al fortalecimiento de los procesos de formación artística, la promoción de la cultura y el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal.

En consecuencia, la contratación de un tallerista para el Proceso Público de Formación Artística – PPFA del área de música, en la modalidad de iniciación musical, resulta indispensable para garantizar la continuidad y fortalecimiento de los procesos de formación cultural desarrollados por IMDERCULTUR. Este servicio permitirá ampliar la cobertura de los programas artísticos, fomentar el desarrollo integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, fortalecer la identidad cultural del municipio, promover la inclusión social y contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales, consolidando el arte y la cultura como herramientas de transformación social, construcción de ciudadanía y desarrollo humano para la comunidad de El Rosal.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICANDO CON EL TERCER NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Objeto	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TALLERISTA DEL PROCESO PUBLICO DE FORMACION ARTISTICA- PPFA DEL AREA DE MUSICA EN MODALIDAD INICIACION MUSICAL EN EL MUNICIPIO DE EL ROSAL**

Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios expedida por Colombia Compra Eficiente; en consecuencia, son los siguientes:

ITEM	CODIGO UNSPSC	TRANSLATION NAME	UNIDAD DE MEDIDA
1	**86131601**	Escuelas de música	Unidad

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Descripción Técnica del Objeto a contratar	N/A
4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN	
Justificación	El valor estimado para la presente contratación es la suma de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($9.400.000) M/CTE**, Para la contratación de una persona que preste sus servicios de prestación de servicios de apoyo a la gestión instructor del programa público de formación artística en la modalidad de iniciación musical; la materialización de los principios de contratación y el cumplimiento de los fines y objetivos misionales asignados a la entidad, se definieron parámetros y criterios objetivos para fijar los honorarios de los contratos de prestación de servicios de Apoyo a la Gestión requeridos, que suscriba el Instituto. Para el efecto, el Instituto Municipal de Deportes, recreación y cultura de El Rosal, adelantó los análisis técnico-administrativos correspondientes, a partir de los requisitos legales establecidos: capacidad de ejecutar el objeto del contrato, la idoneidad demostrada y la experiencia directamente relacionada con el área, con el fin de determinar el valor de la Mensualidad como criterio objetivo para establecer el valor de esta, atendiendo lo ordenado en el art. 2.2.1.1.1.6.1. del decreto 1082 de 2015 y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se estable el siguiente análisis del sector desde los aspectos legales, organizacionales, comerciales, técnicos y análisis del riesgo, dejándose claro que: “No será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda”. **ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES (IDONEIDAD)**: La Entidad Estatal requiere una persona natural o jurídica. **ASPECTOS COMERCIALES, TECNICOS Y ANALISIS DEL RIESGO (EXPERIENCIA):** I IMDERCULTUR debe realizar este contrato porque la formación artística en música es fundamental para el desarrollo cultural, educativo y social del municipio de El Rosal. La contratación de un tallerista especializado en iniciación musical permitirá que niños, jóvenes y adultos tengan acceso a un proceso estructurado de aprendizaje, fomentando la creatividad, la sensibilidad artística y la identidad cultural de la comunidad. 1. **Fomento del desarrollo artístico y cultural:** La enseñanza musical fortalece la identidad cultural y permite que la comunidad tenga espacios de expresión y creatividad, promoviendo el arte como un pilar del desarrollo humano. 2. **Accesibilidad a la educación musical:** Este contrato garantizará que más niños y jóvenes puedan acceder a formación musical de calidad, sin importar su nivel socioeconómico, democratizando el acceso a la cultura. 3. **Estimulación del desarrollo cognitivo y emocional:** El aprendizaje musical potencia habilidades como la memoria, la concentración, la disciplina y la coordinación, además de contribuir al bienestar emocional de los participantes. 4. **Promoción del sentido de pertenencia e identidad local:** A través de la formación musical, se fortalecerán las tradiciones y expresiones artísticas propias de la región, impulsando la riqueza cultural del municipio. 5. **Prevención de problemáticas sociales:** El acceso a programas artísticos reduce el riesgo de que niños y jóvenes se involucren en actividades de riesgo como la violencia o el consumo de sustancias, ofreciéndoles una alternativa positiva para su desarrollo. 6. **Creación de espacios de integración social:** Las clases de música generan comunidad y convivencia, permitiendo la interacción entre personas de diferentes edades y contextos, fortaleciendo la cohesión social. 7. **Preparación para futuras oportunidades académicas y profesionales:** Este programa permitirá que los estudiantes interesados en la música puedan desarrollar habilidades que les faciliten el acceso a oportunidades educativas y laborales en el ámbito artístico. 8. **Fortalecimiento de los programas de IMDERCULTUR:** La contratación de un tallerista en iniciación musical contribuirá al cumplimiento de los objetivos de IMDERCULTUR en el área artística, consolidando su oferta cultural en el municipio. 9. **Impacto positivo en la calidad de vida:** Estudios han demostrado que la música tiene beneficios en la salud mental, la autoestima y el bienestar general de las personas, lo que hace que este programa tenga un impacto directo en la calidad de vida de los participantes. La contratación de un tallerista en iniciación musical permitirá que IMDERCULTUR continúe fortaleciendo la educación artística en El Rosal, brindando espacios de aprendizaje, expresión y desarrollo cultural para la comunidad. Este contrato no solo garantizará la formación de nuevos talentos, sino que también contribuirá al bienestar social y a la construcción de una comunidad

	más creativa, unida y con mayor sentido de pertenencia. La música no es solo arte, es una herramienta de transformación social y crecimiento personal. **ASPECTOS FINANCIEROS, ORGANIZACIONALES, TÉCNICOS Y DE ANÁLISIS DE RIESGO:** Esta entidad ha contratado durante la vigencia 2025 servicios similares por valor de VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($25.916.667) M/CTE, mediante la modalidad de contratación directa denominada prestación de servicios de apoyo a la gestión atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, la idoneidad y experiencia del contratista, con base en la causal señalada en el literal h) numeral 4º de la ley 1150 de 2007, y por último la entidad fue satisfecha con los servicios prestados y de acuerdo con el valor histórico, la idoneidad y la experiencia del contratista y las actividades a desarrollar, se determinó que el valor del contrato de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($9.400.000) M/CTE.
Valor	El valor del contrato que con el presente estudio se solicita y justifica, para todos los efectos asciende a la suma de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($9.400.000) M/CTE.**
Forma de Pago	Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución el Instituto Municipal de Deportes, Recreación, Cultura y Turismo de El Rosal, pagará al contratista el valor mensual de **DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) M/CTE** de la siguiente manera: **1)** Pagos sucesivos mensuales cada uno por el valor pactado para cada mes de servicio efectivamente prestado. **2)** Un último pago, proporcional al valor de los honorarios mensuales por los días efectivos de prestación de servicio del último mes de ejecución. Estos pagos serán cancelados previa radicación de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedida por el(a) supervisor(a), los informes de ejecución del contratista y el recibo de pago de los aportes en salud, pensión y ARL, de acuerdo en lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, ley 1562 de 2012 y demás normas que reglamentan la materia. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para efectuar el trámite de pago el contratista deberá crear el pago en la plataforma virtual SECOP II, el supervisor delegado verificará el cumplimiento de la gestión a través de la plataforma.
5. PLAZO Y VIGENCIA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
Plazo	El plazo del presente Contrato será de **CUATRO (4) MESES Y VEINTIÚN (21) DÍAS,** contado el mismo a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **PARAGRAFO:** Así mismo, para la orden de inicio será requisito la afiliación a la ARL del (la) contratista de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.
6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN	

NÚMERO CDP	2026000199
RUBRO	2.3.2.02.02.009
NOMBRE	Servicios para la comunidad, sociales y personales
FECHA	31/07/2026
VALOR	$ 9.400.000
EXPEDIDO POR	LUCY JHOANA RODRÍGUEZ LÓPEZ

7. PERFIL REQUERIDO

FORMACIÓN ACADEMICA	**BÁSICA PRIMARIA**	N/A
	SECUNDARÍA	Bachiller académico
	PREGRADO	Técnico Laboral Por Competencias En Música
	POSGRADO	N/A
EXPERIENCIA	**GENERAL**	Experiencia profesional mínima de 12 a 18 meses
	ESPECIFICA	N/A
REQUISITOS ADICIONALES	N/A	

8. EQUIVALENCIAS

FORMACIÓN ACADEMICA	**BÁSICA PRIMARIA**	N/A
	SECUNDARÍA	N/A
	PREGRADO	N/A
	POSGRADO	N/A
EXPERIENCIA	**GENERAL**	N/A
	ESPECIFICA	N/A

REQUISITOS ADICIONALES	N/A

9. LICENCIAS, PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES	
Para los profesionales cuya reglamentación normativa de la profesión así lo establezca, se deberá adjuntar la Matrícula o Tarjeta profesional vigente.	
10. *ANALISIS DE RIESGO*	
valoración del riesgo	Para la identificación Riesgos en la presente contratación se tuvo en cuenta la clasificación de clase, fuente, etapa del proceso y tipo de riesgo definidos en el "Manual para la identificación y Cobertura del riesgo en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente el cual se puede verificar en el documento Anexo.
Garantías	Según lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.6 del Decreto 1082 de 2015 NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTIAS, en la contratación directa la exigencia de garantías en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del mismo decreto, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Así las cosas, la entidad presenta las siguientes justificaciones: 1) mediante las estipulaciones contractuales y obligaciones específicas la entidad encaminará al contratista al cumplimiento efectivo del objeto contractual pactado 2) una vez suscrito el contrato, el(la) Ordenador(a) del Gasto designará un supervisor que garantizará mediante el ejercicio de sus facultades la efectiva prestación del servicio, garantizando así la calidad del servicio 3) Por la tipología contractual, y por la ejecución en la cual no confluyen aspectos externos que puedan afectar gravemente la ejecución del mismo, no requiere pólizas. Teniendo en cuenta lo enunciado anteriormente, el Instituto no solicitará al Contratista la expedición de las garantías que amparen la ejecución del presente contrato.
Indemnidad	**EL(A) CONTRATISTA** mantendrá libre al INSTITUTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en el presente contrato.
11. CONDICIONES CONTRACTUALES	
Obligaciones Generales del Contratista	1)Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el municipio, por causa o con ocasión del contrato. 2) Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 3) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. 4) Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato. 5) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho 6) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 7) Informar oportunamente al municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. 8) Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Instituto. 9) Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del instituto (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato. 10) Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos. 11) Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato. 12) El contratista se compromete a cumplir durante el desarrollo de sus actividades, con todos y cada uno de los lineamientos exigidos por el Sistema de Gestión de Calidad y el Sistema d Gestión y Seguridad Y Salud En El Trabajo SG-SST. 13) Las demás que por ley o contrato le correspondan
Obligaciones Específicas del Contratista	1) Realizar el acompañamiento a la ejecución de los procesos de formación artística y cultural, fomentando y promoviendo las expresiones culturales como prácticas sociales en los grupos de la población que requieran el servicio y en la comunidad en general. 2) Presentar, diseñar y ejecutar programas formativos y planeaciones de acuerdo con los parámetros de IMDERCULTUR por grupo etareo que contenga: cronograma mensual, meta, metodología en el propósito y los objetivos a alcanzar de los programas públicos de formación artística y cultural. 3) Llevar un registro detallado y mensual de la asistencia de los participantes, soportado en fotografías y planillas de asistencia correspondientes en los formatos de acuerdo con la normativa de calidad de IMDERCULTUR. 4) Llevar un registro detallado y mensual de la población beneficiada, diligenciando la planilla correspondiente en el formato de acuerdo con la normativa de calidad de IMDERCULTUR. 5) Realizar sesiones semanales, según lo acordado con IMDERCULTUR, que garantice la atención a la población urbana y/o rural del municipio. 6) Diligenciar y suministrar los documentos e informes solicitados por

	el supervisor designado o IMDERCULTUR y demás procesos administrativos requeridos, en los formatos de acuerdo con la normativa de calidad de IMDERCULTUR en relación con la ejecución del contrato. 7) Asistir a reuniones y capacitaciones programadas por la administración municipal, IMDERCULTUR y el área de cultura. 8) Apoyar, asistir, liderar y acompañar logísticamente cada una de las actividades culturales y eventos institucionales organizados por IMDERCULTUR o la administración municipal, según la naturaleza de los procesos de formación artística y cultural. 9) Hacer buen uso de los elementos y recursos entregados para garantizar una adecuada presentación e imagen del instituto. 10) Divulgar, Compartir y reaccionar a las publicaciones y eventos de los programas de formación artística y cultural de IMDERCULTUR o demás información que se socialice desde la administración municipal e IMDERCULTUR. 11) Cumplir con las demás funciones propias del objeto contractual y aquellas que le asigne la Administración Municipal, IMDERCULTUR y/o el supervisor.
Obligaciones del contratante	1) Pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en las condiciones pactadas. 2) Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete el(a) CONTRATISTA. 3) Suministrar el(a) CONTRATISTA, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual. 4) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.
1) MULTAS CLAUSULA PENAL	
Multas:	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL (LA) CONTRATISTA, EL INSTITUTO** podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. EL(LA) CONTRATISTA y el INSTITUTO acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL INSTITUTO del saldo a favor del(la) CONTRATISTA si lo hubiere, previa imposición de la multa. **PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS**: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y, la indemnización de perjuicios que se ocasionen al **INSTITUTO** por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la cláusula penal pecuniaria.
Penal Pecuniaria:	**El(LA) CONTRATISTA** se obliga para con **EL INSTITUTO** a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL(LA) CONTRATISTA** autoriza expresamente al INSTITUTO con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO:** La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **PARÁGRAFO CUARTO:** La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al(a) **CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato.
2) LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	
En cumplimiento del artículo 217 del Decreto 19 de 2012, mediante el cual se modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión no será objeto de liquidación, salvo en los siguientes casos: **1)** Muerte del CONTRATISTA. **2)** Incapacidad permanente del CONTRATISTA. **3)** Incapacidad temporal del CONTRATISTA que afecte la ejecución adecuada del objeto contractual. **4)** Terminación anticipada por mutuo acuerdo. **5)** Cuando haya procedido la aplicación de la potestad exorbitante de terminación unilateral. **6)** Cuando se haya declarado la caducidad del contrato. **7)** Cuando se haya declarado el incumplimiento total del contrato. **8)** Cuando se haya pactado cesión de derechos patrimoniales de autor. **9)** Cuando existan recursos por liberar **10)** Demás factores que generen una terminación anómala de la ejecución del contrato.	
3) **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:**	
Son aplicables a este Contrato de Prestación de Servicios las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.	
Firma del funcionario requirente	**FIRMADO EN ORIGINAL**
Nombre del funcionario requirente	**SERGIO ANDRÉS BELLO DÍAZ**

Cargo del funcionario requirente	Director General

MATRIZ DE RIESGOS

			IMPACTO				
	CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
	CALIFICACIÓN MONERATIA		Los sobre costos no representan más del uno por ciento (1%) el valor del contrato	Los sobre-costos no representan más del cinco por ciento (5 %) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%) del valor del contrato	Incrementa el valor del contrato entre quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%) del valor del contrato
	CATEGORIA	**VALORACIÓN**	**INSIGNIFICANTE**	**MENOR**	**MODERADO**	**MAYOR**	**CATASTROFICO**
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2 (Bajo)	3 (Bajo)	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)
	Improbable	2	3 (Bajo)	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)
	Posible	3	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)
	Probable	4	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)	9 (Extremo)
	casi cierto	5	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)	9 (Extremo)	10 (Extremo)

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	Especifico	externo	Ejecución	Operación	Incumplimiento, o cumplimiento tardío, cumplimiento parcial de las obligaciones contractuales.	1. Posibles sanciones. 2. Impide la ejecución de actividades misionales y/o de apoyo del Instituto. 3. Afecta la imagen institucional del Instituto. 4. Castigo Presupuestal del Instituto.	3	5	3	Extremo
2	Especifico	externo	Ejecución	Operación	Accidente o enfermedad laboral durante y por el desarrollo del objeto contractual	1. Posibles sanciones. 2. Impide la ejecución de actividades misionales y/o de apoyo del Instituto. 3. Afecta la imagen institucional del Instituto.	1	5	3	Medio

Nº	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Contratista	La Entidad Estatal deberá incluir en el contrato a suscribir la imposición de multa y cláusula penal y exigir al contratista el amparo de cumplimiento del contrato por medio de una garantía.	1	4	5	Medio	Si	Entidad Estatal	Una vez suscrita el acta de inicio del contrato	Una vez se realice el último pago o se suscriba el acta de liquidación del contrato (cuando a ello haya lugar)	Informe del contratista al supervisor	Cada vez que se requiera el informe.
2	Entidad Estatal	El contratista deberá afiliarse a la Aseguradora de Riesgos Laborales por intermedio del Instituto, según lo dispuesto por la ley 1562 de 2012 y demás normas que la reglamenten.	1	2	3	Bajo	Si	Contratista	Una vez suscrita el acta de inicio del contrato	Una vez se realice el último pago o se suscriba el acta de liquidación del contrato (cuando a ello haya lugar)	Certificado de Afiliación a la Aseguradora de Riesgos Laborales y el certificado de los pagos Mensuales a la misma	Cada vez que se requiera

Proyectó: Hermes José Soto Acosta – Contratista área administrativa y financiera IMDERCULTUR HJSA.
Revisó: Nicolas Fabian Medina Prieto – Asesor jurídico ESTRATEGIAS COLOMBIA S.A.S
Aprobó: Sergio Andrés Bello Díaz – Director General IMDERCULTUR